

Acta N° 129: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de enero de 2016, siendo las 16:00 horas, se reúnen en la sede del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas sita en la calle Hipólito Irigoyen 250, el Sr. Director Ejecutivo de la ANSES, Lic. Emilio Basavilbaso, el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Luis Andrés Caputo, el Sr. Secretario de Hacienda, Dr. Gustavo Ángel Marconato y el Sr. Secretario de Política Económica y Planificación del Desarrollo, Lic. Pedro Lacoste, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto 897/07 con las modificaciones efectuadas por el Decreto 2103/08. El Lic. Luis María Blaquier, Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto 2103/08. Por disposición de la misma norma, la Presidencia del Comité es ejercida por el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, dando de este modo el quórum suficiente para la constitución de la reunión. El Sr. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del Día previsto en la convocatoria, a saber:

1. **Consideración de la suscripción de Letras del Banco Central de la República Argentina ("LEBACS") por hasta la suma de \$ 4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones).**
2. **Consideración de la suscripción de Letras del Banco Central de la República Argentina ("LEBACS") por hasta la suma de \$ 6.000.000.000 (Pesos seis mil millones).**
3. **Consideraciones respecto de los lineamientos generales para la selección de operadores de mercado para la operatoria en mercados secundarios y la suscripción primaria de títulos valores.**
4. **Consideración de las Operaciones Realizadas con los Recursos del FGS durante el período comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive.**
5. **Consideración de la Cartera del FGS al 31 de diciembre de 2015.**
6. **Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento.**

El Sr. Presidente da la bienvenida a todos los presentes y manifiesta que habiendo sido designado Director Ejecutivo de la ANSES a partir del 10 de diciembre pasado, le corresponde presidir este Comité. A continuación, pone a consideración de los

presentes el primer punto del Orden del Día, que dice, **“Consideración de la suscripción de Letras del Banco Central de la República Argentina (“LEBACS”) por hasta la suma de \$ 4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones)”**. Toma la palabra el Lic. Blaquier y manifiesta que en fecha 22 de diciembre de 2015 el FGS suscribió LEBACS por la suma de \$ 2.829.629.000 (Pesos dos mil ochocientos veintinueve millones seiscientos veintinueve mil), de acuerdo al siguiente detalle:

- LEBACS a 35 días: \$ 966.630.000 (Pesos novecientos sesenta y seis millones seiscientos treinta mil).
- LEBACS a 56 días: \$ 948.900.000 (Pesos novecientos cuarenta y ocho millones novecientos mil).
- LEBACS a 98 días: \$ \$ 914.099.000 (Pesos novecientos catorce millones noventa y nueve mil).

Continúa en uso de la palabra y manifiesta que en línea con su programa monetario, el BCRA licita todos los martes Letras a descuento en Pesos. En el caso de la licitación del 22 de diciembre, las Letras licitadas se ajustaron al siguiente detalle:

Fecha de Emisión	04/02/2015	25/02/2015	22/07/2015	12/08/2015	09/09/2015	04/11/2015	23/12/2015
Fecha de Vencimiento	27/01/2016	17/02/2016	30/03/2016	20/04/2016	18/05/2016	13/07/2016	31/08/2016
Plazo Residual (días)	35	56	98	119	147	203	252
Fecha de Liquidación	23/12/2015	23/12/2015	23/12/2015	23/12/2015	23/12/2015	23/12/2015	23/12/2015
Mecanismo de Adjudicación	Subasta Holandesa						
Amortización	Total al Vencimiento						
Intereses	Descuento						

Fuente: Elaboración propia en base al Comunicado del BCRA N°50673

Continúa en uso de la palabra el preopinante y expone que adicionalmente los instrumentos bajo análisis tienen liquidez, ya que poseen un mercado secundario desarrollado. Para finalizar, manifiesta que los títulos bajo análisis se encuadran dentro de los activos permitidos para su inversión por el FGS de acuerdo al inciso a) del artículo 74 de la Ley 24.241 (texto según Decreto 1387/01, Ley 26.222 y Ley 26.425) y que se respetan los límites de inversión establecidos en los "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS)", detallados en el artículo 15 del Anexo III del Acta N° 1/2009 de fecha 5 de febrero de 2009 y sus modificatorias, de este Comité. Luego de deliberaciones, se resuelve por unanimidad aprobar la suscripción de LEBACS realizada, conforme fuera expuesto precedentemente. Seguidamente, se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, que dice, **“Consideración de la suscripción de Letras del Banco Central de la República Argentina (“LEBACS”) por hasta la suma de \$ 6.000.000.000 (Pesos seis mil millones)”**. Toma la palabra

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

el Lic. Blaquier y manifiesta que en fecha 29 de diciembre de 2015 el FGS suscribió LEBACS por la suma de \$ 3.845.056.000 (Pesos tres mil ochocientos cuarenta y cinco millones cincuenta y seis mil), de acuerdo al siguiente detalle:

- LEBACS a 35 días: \$ 1.938.652.000 (Pesos un mil novecientos treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil).
- LEBACS a 56 días: \$ 1.906.404.000 (Pesos un mil novecientos seis millones cuatrocientos cuatro mil).

Continúa en uso de la palabra y manifiesta que en línea con su programa monetario, el BCRA licita todos los martes Letras a descuento en Pesos. En el caso de la licitación del 29 de diciembre, las Letras licitadas se ajustaron al siguiente detalle:

Fecha de Emisión	30/12/2015	30/12/2015	30/12/2015	30/12/2015	30/12/2015	30/12/2015	30/12/2015
Fecha de Vencimiento	03/02/2016	24/02/2016	06/04/2016	27/04/2016	26/05/2016	20/07/2016	07/09/2016
Plazo Residual (días)	35	56	98	119	148	203	252
Fecha de Liquidación	30/12/2015	30/12/2015	30/12/2015	30/12/2015	30/12/2015	30/12/2015	30/12/2015
Mecanismo de Adjudicación	Subasta Holandesa						
Amortización	Total al Vencimiento						
Intereses	Descuento						

Fuente: Elaboración propia en base al Comunicación del BCRA B 11 184

Manifiesta el preopinante adicionalmente que los instrumentos bajo análisis tienen liquidez, ya que poseen un mercado secundario desarrollado. Por último, manifiesta que los títulos bajo análisis se encuadran dentro de los activos permitidos para su inversión por el FGS de acuerdo al inciso a) del artículo 74 de la Ley 24.241 (texto según Decreto 1387/01, Ley 26.222 y Ley 26.425) y que se respetan los límites de inversión establecidos en los "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS)", detallados en el artículo 15 del Anexo III del Acta N° 1/2009 de fecha 5 de febrero de 2009 y sus modificatorias, de este Comité. Luego de deliberaciones, se resuelve por unanimidad aprobar la suscripción de LEBACS realizada, conforme fuera expuesto precedentemente. Seguidamente, se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día, que dice, **“Consideraciones respecto de los lineamientos generales para la selección de operadores de mercado para la operatoria en mercados secundarios y la suscripción primaria de títulos valores”**. Toma la palabra el Lic. Blaquier y manifiesta que la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) sancionó la Resolución N° 622 del 5 de septiembre de 2013 que aprueba las NORMAS de la COMISION NACIONAL DE VALORES (“N.T. 2013”), en virtud de la sanción de la Ley N° 26.831 de Reforma del Mercado de Capitales y de su Decreto Reglamentario N°

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller initials below it.

1023. Al respecto, el Lic. Blaquier destaca que, entre otras medidas, la nueva normativa define nuevos actores de mercado (Título VII de la Reglamentación) que reemplazan a la figura de los agentes de bolsa, e incrementa la capacidad de regulación y supervisión del Estado Nacional sobre los mercados, personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades relacionadas con la oferta pública, ampliando las competencias y facultades de supervisión y control de la CNV. En este sentido, se establecieron distintos plazos para el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente a los nuevos agentes de mercado, los cuáles revisten carácter de obligatoriedad para el ejercicio de su actividad. Opina el Lic. Blaquier que resulta necesario volver a considerar el criterio para la selección de operadores por parte del FGS en el marco de la normativa citada. A tal efecto, informa el preopinante que la Dirección de Riesgo Crédito del FGS ha elaborado una propuesta de modificación de los lineamientos generales para la selección de operadores de mercado, la cual se expone a continuación. La Ley N° 26.831 de Reforma del Mercado de Capitales y las N.T. 2013 definen nuevos actores de mercado con requisitos de patrimonio neto mínimo y contrapartida, entre los que se destacan: (i) *Agentes de Negociación (AN)*: sólo pueden actuar en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por la CNV, ingresando ofertas en la colocación primaria o registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto para cartera propia como para terceros; el patrimonio mínimo obligatorio es de \$1.000.000; (ii) *Agentes de Liquidación y Compensación Propios (ALyCP)*, intervienen en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas por ellos tanto para cartera propia como para sus clientes; deben poseer un patrimonio neto de \$3.500.000 millones; (iii) *Agentes de Liquidación y Compensación Integrales (ALyCI)*: además de las capacidades de los ALyCP, pueden ofrecer el servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros AN registrados en la CNV conforme el Capítulo I del Título VII, previa firma de un Convenio de Liquidación y Compensación. En estos casos, los ALyCI son responsables del cumplimiento ante los mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y asimismo de las obligaciones de los AN (para cartera propia y para terceros clientes) con los que haya firmado un Convenio; deben poseer un patrimonio neto mínimo de \$15.000.000. En el Acta N° 121 de este Comité de fecha 24 de julio de 2015 se estableció que sólo podían operar como contraparte del FGS, tanto para la operatoria en mercados secundarios como para la suscripción primaria de títulos valores, sólo los Agentes de Liquidación y Compensación Integrales (ALyCI), quienes deberán contar en forma permanente con un patrimonio neto mínimo de pesos quince millones (\$ 15.000.000),

JR
R
G
A

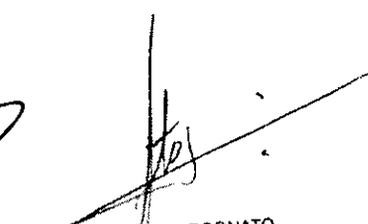
de acuerdo a la Sección VI, Capítulo II, Título VII de las N.T. 2013. Considerando que algunos participantes activos y de reconocida solvencia en el mercado no prestan el servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros AN registrados en la CNV y por ello no califican como Agentes de Liquidación y Compensación Integrales (ALyCI), resulta conveniente ampliar el espectro de contrapartes del FGS, tanto para la operatoria en mercados secundarios como para la suscripción primaria de títulos valores para abarcar también a aquellos Agentes de Liquidación y Compensación Propios (ALyCP) que sean admitidos caso por caso como tales por resolución del Comité de Inversiones del FGS. En suma, manifiesta el Lic. Blaquier que de acuerdo con la propuesta expuesta precedentemente, el FGS sólo podrá operar con contrapartes que sean Agentes de Liquidación y Compensación Integrales o con aquellos Agentes de Liquidación y Compensación Propios que sean expresamente admitidos al listado de contrapartes habilitadas por resolución del Comité de Inversiones. Luego de deliberaciones, se resuelve por unanimidad aprobar la propuesta de modificación de los lineamientos generales para la selección de operadores de mercado para la operatoria en mercados secundarios y la suscripción primaria de títulos valores, conforme fuera expuesta precedentemente. A continuación, se pasa a considerar el cuarto punto del Orden del Día, **“Consideración de las Operaciones Realizadas con los Recursos del FGS durante el período comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive”**. Toma la palabra el Lic. Blaquier y manifiesta que durante el período comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive se han realizado operaciones que continúan con las directrices y políticas de inversión aprobadas en el Acta N° 1 del Comité Ejecutivo, cuyo listado será incluido como Anexo I a la presente Acta. Luego de un breve intercambio de ideas, se resuelve por unanimidad tomar nota de las Operaciones realizadas con los recursos del FGS durante el período comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive e incluir como Anexo I a la presente acta el correspondiente listado. A continuación, se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día, **“Consideración de la Cartera del FGS al 31 de diciembre de 2015”**. Toma la palabra el Lic. Blaquier e informa que la composición de la Cartera del FGS al 31 de diciembre de 2015 se adjunta como Anexo II. Luego de una breve deliberación, se toma nota sin observaciones que realizar de la Cartera del FGS al 31 de diciembre de 2015. Manifiesta expresamente el Lic. Blaquier que las operaciones realizadas en el período comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, no modifican en términos sustanciales la cartera bajo análisis. A continuación, se pone a consideración el sexto punto del Orden del Día que dice, **“Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité**

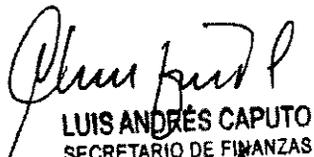
Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'M', 'R', 'BY', and other marks.

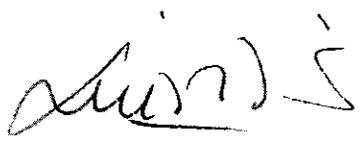
Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento”.

El Lic. Basavilbaso manifiesta que el Lic. Blaquier le ha propuesto un nuevo procedimiento de suscripción de títulos, el cual se presenta a los miembros del Comité, para que éste tomen nota. El procedimiento propiciado comprenderá las operaciones del FGS en el mercado primario cuya vida promedio sea menor a un año. Dichas operaciones se realizarían sobre la base de un acto administrativo de carácter general, el cual delegará en el Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, en el Director General de Operaciones y en el Director General de Inversiones de manera indistinta, las operaciones con distintos instrumentos cuya vida promedio no podrá exceder de trescientos sesenta y cinco (365) días, a saber: plazos fijos, Fondos Comunes de Inversión de Liquidez (mercado de dinero), Fideicomisos Financieros, Letras del Banco Central de la República Argentina, Letras Provinciales y Obligaciones Negociables de Corto Plazo (menos de un año). El FGS elaborará lineamientos internos que determinarán los requisitos específicos para cada una de dichas operaciones, incluyendo calificación mínima, montos máximos, límites por inciso y por emisor, entre otros, todo ello en el marco de la autorización anual referida. El Comité Ejecutivo toma nota de la presentación del Lic. Blaquier sobre este punto a todo efecto. Toma nuevamente la palabra el Lic. Basavilbaso y expresa que los presentes han manifestado en oportunidad de comunicar su asistencia que no deseaban incluir ningún punto adicional al Orden del Día de la presente reunión. No existiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 17:00 horas.


LIC. PEDRO LACOSTE
Secretario de Política Económica y
Planificación del Desarrollo


LIC. GUSTAVO A. MARCONATO
SECRETARIO DE HACIENDA


LUIS ANDRÉS CAPUTO
SECRETARIO DE FINANZAS



Luis María Blaquier
Subdirector Ejecutivo
de Operación del FGS


Lic. Emilio Basavilbaso
Director Ejecutivo